burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 140 lunes, 25 de julio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-140

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos) 4

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en Arauzo de Torre (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de cuota del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el ejercicio 2016 7

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Convocatoria para contratar la ejecución del proyecto de repoblación forestal de parcelas del cinturón verde y recuperación de sendero practicable sobre vías pecuarias y caminos vecinales 22

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 25

sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Adjudicación del contrato mixto de suministro y obras consistente en ejecución de parque multiaventura 26

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2016 28

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2016 29

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometido a la misma 30

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación de la memoria valorada de la pavimentación parcial de la calle Herren del Palacio y de la calle Pelayo Tamayo 31

Aprobación inicial de varias ordenanzas municipales 32

Aprobación provisional para la modificación de varias ordenanzas municipales 33

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Subasta de enajenación de bien inmueble en Bañuelos del Rudrón 34

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Licitación del contrato de obras de acondicionamiento de la carretera de Vallejo de Mena a Anzo 36

Licitación del contrato del proyecto de seguridad vial de Entrambasaguas 38

Licitación del contrato de supresión de barreras arquitectónicas en Villasana de Mena 40

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de matrimonios civiles y de la ordenanza reguladora de honores y distinciones 42

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 43

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2016 44

sumario

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 45

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 52/2016 47

Ejecución de títulos judiciales 62/2016 49

Ejecución de títulos judiciales 51/2016 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 54/2016 54

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 140 lunes, 25 de julio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04216

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Enrique Hontoria Crespo (71107421T) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 11 del polígono 502, paraje de Llano La Cebolla, en el término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 8,94 ha de viñedo, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	*Polígono*	*Término municipal*	*Provincia*	*Superficie de la parcela riego*
11	502	Gumiel de Mercado	Burgos	8,94 ha
25				

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,17 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 3.578 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1225/2015-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 16 de junio de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 140 lunes, 25 de julio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04351

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1430/2014-BU (Alberca-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Arauzo de Torre (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Adelia Martínez Esteban (45420472A) y D. José Antonio Marín Hernando (13135497J), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Arauzo de Torre (Burgos), por un volumen máximo anual de 7.994 m^3, un caudal máximo instantáneo de 0,76 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,25 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 13 de junio de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: D.ª Adelia Martínez Esteban (45420472A) y D. José Antonio Marín Hernando (13135497J).

Tipo de uso: Ganadero (2.000 cabezas de ganado porcino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m^3): 7.994.

Volumen máximo mensual (m^3):

Mes	*Volumen máx. mensual (m^3)*
Oct	678,48
Nov	656,59
Dic	678,48
Ene	678,48
Feb	618,29
Mar	678,48
Abr	656,59
May	678,48

Mes	*Vol. máximo mensual (m^3)*
Jun	656,59
Jul	678,48
Ago	678,48
Sep	656,59

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,76.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,25.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 13 de junio de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 140 lunes, 25 de julio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04415

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Cuota del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el ejercicio 2016

Intentada la notificación a los interesados, sin haber podido practicarse, de la cuota del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el año 2016 se procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios, facultativamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que podrán comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: Cuota del Servicio de Teleasistencia domiciliaria para el ejercicio 2016.

Exp. n.º	*NIF*	*Interesado*	*Localidad*	*Ayuntamiento*
1267/TAD	13.480.754 V	Agustín Iglesias Pérez	Cardeñajimeno	Cardeñajimeno
1339/TAD	71.236.588 E	Consuelo Campo Torres	Cerezo de Río Tirón	Cerezo de Río Tirón
165/TAD	12.952.186 N	Justina García Hernando	Coruña del Conde	Coruña del Conde
140/TAD	13.250.561 P	M.ª Dolores Fernández Sainz-Maza	Espinosa de los Monteros	Espinosa de los Monteros
721/TAD	12.920.206 W	Montserrat Santamarina López	Estépar	Estépar
538/TAD	12.972.307 P	Esther Lazuen Álvarez	Fuentespina	Fuentespina
901/TAD	12.960.027 X	Rosario de Roa Martínez	Fuentecén	Fuentecén
690/TAD	12.596.399 N	M.ª Luisa Fernández García	Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental
1419/TAD	13.212.974 A	Leonisa Martínez Martínez	La Parte de Bureba	Oña
1168/TAD	13.260.220 F	Cecilia de Pedro Mediavilla	Regumiel de la Sierra	Regumiel de la Sierra
1247/TAD	12.868.769 Q	Ramón Benito Barriuso	Salas de los Infantes	Salas de los Infantes
606/TAD	15.202.151 W	Ricarda Hernández Izquierdo	Sotillo de la Ribera	Sotillo de la Ribera
1048/TAD	12.952.874 X	Emiliana Blanco Aguado	Villalba de Duero	Villalba de Duero
65/TAD	13.225.298 E	Julia Guerra Peña	Mozares	Villarcayo
1126/TAD	14.414.239 R	M.ª Luz Guerra Larrañaga	Villarcayo	Villarcayo
284/TAD	12.993.260 P	Gregoria García García	Villahizán de Treviño	Villadiego
709/TAD	16.703.990 X	Enriqueta Pérez Ciruelos	Zuzones	La Vid y Barrios

En Burgos, a 12 de julio de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«15. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fechas 31 de mayo de 2016, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 20 de mayo de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

1.º – Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 26 de abril de 2016, delega las facultades de gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y las funciones de recaudación de las tasas de recogida de basuras, suministro de agua y alcantarillado.

2.º – Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, revoca las funciones de gestión y recaudación acordada en Pleno de 19 de diciembre de 2015.

3.º – Junta Vecinal de Ocón de Villafranca tras acuerdo adoptado el 18 de abril de 2016, en virtud del cual delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 15 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra delega la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la recaudación de las tasas de recogida de basuras, suministro de agua y alcantarillado.

Así, el Pleno celebrado el día 26 de abril de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 22 de junio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objeto de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de la tasa de suministro de agua, alcantarillado y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

«*Primero.* – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

d) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

a) Tasa de suministro de agua.

b) Tasa de alcantarillado.

c) Tasa de recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Segundo. – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – El Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda revoca la delegación de las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Así, el Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que con fecha de 10 de noviembre de 2014, el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Dado que se considera conveniente para una mayor eficacia en la gestión, proceder a la revocación de la delegación de las facultades de gestión y recaudación tributarias a favor de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se realizó mediante acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno municipal del 10 de noviembre de 2014.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Por todo lo expuesto, este Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los tres concejales presentes, acuerda:

Primero. – Revocar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2014 de delegación de las facultades de gestión y/o recaudación tributarias atribuidas al Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda a favor de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Segundo. – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedará redactada en los siguientes términos:

«1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Tercero. – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

Cuarto. – Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para su conocimiento y efectos.

Quinto. – Requerir al Servicio de Gestión tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, que proceda a la liquidación definitiva de la recaudación y la remisión de los expedientes que se encuentren en vía ejecutiva, una vez terminado el periodo voluntario de recaudación.

Sexto. – Que se proceda por parte del Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, a devolver al Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda toda la documentación obrante para gestión de este Servicio.

Séptimo. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento».

3. – La Junta Vecinal de Ocón de Villafranca delega las funciones de recaudación de la tasa de suministro de agua.

Así, la Junta celebrada el día 18 de abril de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo de delegación.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal de Ocón de Villafranca delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

c) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

d) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la Junta Vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la Junta Vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

a) En la Constitución.

b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

c) En la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la Junta Vecinal.

f) Por el presente acuerdo de delegación.

g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.

h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado “Gestión y Recaudación Tributaria”, y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Junta Vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este Convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.ª y 3.ª de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto integro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la Junta Vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el Padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, este advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, la Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar convenios de colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las Entidades Locales de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice».

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente:

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2.- Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios

Del total computado como ingresos se descontarán:

– Los anticipos a cuenta de la recaudación.

– Las devoluciones de ingresos indebidos.

– La tasa por prestación del servicio.

– Las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la Junta Vecinal, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la Junta Vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando estas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos órganos de la Junta Vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia».

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 140 lunes, 25 de julio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04454
132,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite urgencia, para contratar la ejecución del proyecto de repoblación forestal de parcelas del cinturón verde y recuperación de sendero practicable sobre vías pecuarias y caminos vecinales del término municipal de Burgos

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 288 825.

5. Telefax: 947 288 832.

6. Correo electrónico: contratacion@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 73/16 obr. (Contratación).

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución del proyecto de repoblación forestal de parcelas del cinturón verde y recuperación de sendero practicable sobre vías pecuarias y caminos vecinales del término municipal de Burgos.

c) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45120000 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil. 45112300-8 Trabajos de relleno y recuperación del suelo. 77231600-4 Servicios de repoblación forestal.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.º Precio, hasta 70 puntos.

2.º Reducción en el plazo de ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

3.º Incremento del plazo de garantía del total de la obra, hasta 5 puntos.

4.º Mejoras, hasta 20 puntos.

4. – Valor estimado del contrato: 154.158,81 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 154.158,81 euros; IVA 21%; Total: 186.532,16 euros.

6. – Garantías exigidas:

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, excluido IVA: 3.083,18 euros.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica o financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – Apertura de ofertas:

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación, y en su caso, apertura formal del sobre que contiene los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre B). Descrito en el pliego.

b) Dirección: Ayuntamiento de Burgos. Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

10. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 19 de julio de 2016.

El Concejal delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2015 del ejercicio de 2016

El expediente 01 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total aumentos	28.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	28.500,00
	Total aumentos	28.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 11 de julio de 2016.

El Alcalde,
José Andrés Villanueva Díez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2016, se adjudicó el contrato mixto de suministro y obras consistente en ejecución de parque multiaventura en Merindad de Valdeporres, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

a) Número de expediente: 95/2015.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato mixto de suministro y obras.

b) Descripción: Ejecución de parque multiaventura.

c) CPV 45212100-7, 45212110-0.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15/01/2016.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Valor estimado del contrato: 2.587.167,57 euros.

5. – Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.138.155,02 euros. IVA: 449.012,55 euros. Importe total: 2.587.167,57 euros.

6. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 07/04/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 15/04/2016.

c) Contratista: Excavaciones Mikel, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 2.074.010,37 euros. IVA: 435.542,18 euros. Importe total: 2.509.552,55 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

– Redacción exhaustiva de la memoria complementaria de proyecto, definiendo cada uno de los elementos que consta en el proyecto, tótems de acero, retos, cimentaciones, ...

– Demuestra tanto en detalles constructivos, como en imágenes adjuntas a planos, experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos, por parte de la empresa asociada Uyarak y certificados de solvencia satisfactoria.

– Casa club: Se presenta desarrollo exhaustivo de proyecto, con instalaciones eléctricas, de detección y extinción de incendios, propuesta de mobiliario, ...

– Centro turístico: Se presenta un trabajo excepcional, de desarrollo e involución de la empresa con el desarrollo museístico del centro. Sorprendente y muy satisfactorio.

En Merindad de Valdeporres, a 6 de julio de 2016.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio de 2016

El expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-2.000,00
	Total disminuciones	-2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 12 de julio de 2016.

El Alcalde,
Ismael Ruiz Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5 del ejercicio de 2016

El expediente número 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.000,00
	Total disminuciones	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 12 de julio de 2016.

El Alcalde,
Ismael Ruiz Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tardajos, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de Tardajos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tardajos, a 30 de junio de 2016.

El Alcalde,
José María Fernández García

C.V.E.: BOPBUR-2016-04450
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado, entre otros, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril del actual, con el dictamen favorable y por unanimidad de los asistentes a la Comisión Especial de Cuentas, la Corporación se mostró enterada del Decreto de Alcaldía n.º 48/2016, de 20 de abril, de aprobación de la memoria valorada bajo el título «Pavimentación parcial de la calle Herren del Palacio y de la calle Pelayo Tamayo», redactada por la Arquitecta Municipal D.ª María del Mar Ayllón Rodríguez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a cincuenta y cinco mil novecientos ocho euros con diez céntimos (55.908,10 euros), y de solicitud de inclusión de esta intervención al amparo de la convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal 2016 (Planes Provinciales 2016), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del lunes 28 de marzo de 2016.

A través del presente se informa que la memoria valorada y otra documentación de esta intervención quedan expuestos al público, para su examen, en las oficinas municipales, por un plazo de veinte días hábiles, en horario de oficinas, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Torresandino, a 20 de junio de 2016.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 140 lunes, 25 de julio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04451
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio del actual, se adoptó, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, entre otros acuerdos y con el ordinal segundo, el de aprobación inicial de los expedientes administrativos incoados para la aprobación de las ordenanzas municipales seguidamente relacionadas:

– Ordenanza municipal reguladora de las actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental.

– Ordenanza municipal de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable.

– Ordenanza municipal reguladora de la instalación de explotaciones apícolas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que los citados expedientes administrativos junto con los acuerdos respectivos, permanecerán expuestos en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 12 de julio de 2016.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo

C.V.E.: BOPBUR-2016-04452
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio del actual, se adoptó, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, entre otros acuerdos y con el ordinal segundo, el de aprobación provisional de los expedientes administrativos incoados para la modificación de las ordenanzas municipales seguidamente relacionadas:

– Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento agrícola del monte «El Carrascal» para la modificación de los «artículos 1 a 8, 10 y 12». Y de la «disposición final», señalando la fecha de su entrada en vigor.

– Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal para la modificación del artículo 9 bajo el título «Cuota tributaria» y de la «disposición final», señalando la fecha de entrada en vigor.

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras con una nueva redacción de doce artículos, introduciendo una «disposición derogatoria» de la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento el 26/10/1999, y una «disposición final», señalando la fecha de entrada en vigor, así como un Anexo I con los precios de referencia para la determinación del coste de la obra en solicitudes sin presupuesto firmado por técnico competente ni visado por colegio profesional.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que los citados expedientes administrativos junto con los acuerdos respectivos, permanecerán expuestos en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, caso de no presentase ninguna en el término citado, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 12 de julio de 2016.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 140 lunes, 25 de julio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04487
156,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

En sesión celebrada el 18 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Tubilla del Agua adoptó el acuerdo de aprobar la enajenación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la enajenación de inmueble en Bañuelos del Rudrón.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

1. – Objeto: Inmueble en la calle Mayor, n.º 48 (según catastro c/ Real, n.º 73) conocida como Casa del Maestro, con referencia catastral n.º 0269104VN3206N0001RW de Bañuelos del Rudrón, que linda al frente: Calle Real, al fondo: Solares en c/ Real n.º 63 y 65, referencia catastrales «0269101» y «0269103», a la derecha: Inmueble en calle Real, n.º 65 y calle Real y a la izquierda: Vivienda de propiedad particular en calle Real, n.º 74, referencia catastral: 0269105VN3206N0001DW.

2. – Procedimiento de adjudicación: Ordinario, procedimiento abierto mediante la forma de subasta al alza.

3. – Base o tipo de licitación: Inmueble en calle Mayor, n.º 48 de Bañuelos del Rudrón, 14.705,85 euros.

4. – Lugar para examinar el expediente: Ayuntamiento de Tubilla el Agua, en horario de oficina, de 10 a 14 horas, martes, miércoles y jueves.

5. – Fianzas:

– Provisional: 450 euros pra poder participar en la subasta.

– Definitiva: 5% sobre el valor de la adjudicación.

6. – Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del horario de oficina, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio.

7. – Apertura de plicas: En el Ayuntamiento, el martes 23 de agosto de 2016, a las 11 horas.

8. – Resto de condiciones: Ver pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horario de oficina.

9. – Modelo de proposición:

Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta en el inmueble sito en calle ……, de ……

Don ……, mayor de edad, con domicilio en ……, documento nacional de identidad ……, en nombre propio (o en representación de ……), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos correspondiente a …… de …… de 2016 (n.º ……), toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ofertando un precio de …… euros (en letra y

número), IVA y demás impuestos no incluidos, así como a reedificar la parcela cumpliendo las exigencias municipales, todo ello de conformidad con el pliego de cláusula económico-administrativas que acepta íntegramente, declarando asimismo no estar incurso en causa alguna de incapacidad para la contratación con las administraciones públicas establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.

En Tubilla del Agua, a 14 de julio de 2016.

El Alcalde,
Miguel Ángel Santamaría Marquina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Licitación del contrato de obras de acondicionamiento de la carretera de Vallejo de Mena a Anzo en Valle de Mena (Burgos)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de junio de 2016, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera de Vallejo de Mena a Anzo en Valle de Mena (Burgos), mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio. Mediante la presente se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan:

CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar las obras de acondicionamiento de la carretera de Vallejo de Mena a Anzo en Valle de Mena (Burgos).

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Número de expediente: 1297/15.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera de Vallejo de Mena a Anzo en Valle de Mena (Burgos).

3. – Tramitación de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio.

4. – Presupuesto y tipo de licitación: 156.898,81 euros IVA incluido.

5. – Garantías exigidas: Provisional: 2% y definitiva: 5%.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena. Oficinas Generales.

Eladio Bustamante 1, Villasana de Mena.

Valle de Mena - Burgos (España).

Teléfono: 947 126 211.

Telefax: 947 141 355.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – Presentación de ofertas/solicitudes:

a) Plazo: Veintiséis días naturales.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Mena. Oficinas municipales.

8. – Apertura de las ofertas: Según los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 4 de julio de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Licitación del contrato del proyecto de seguridad vial de Entrambasaguas en Valle de Mena (Burgos)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de junio de 2016, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación del proyecto de seguridad vial de Entrambasaguas en Valle de Mena (Burgos), mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio. Mediante la presente se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan:

CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar las obras del proyecto de seguridad vial de Entrambasaguas en Villasana de Mena (Burgos).

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.

b) Número de expediente: 421/16.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Seguridad vial de Entrambasaguas en Villasana de Mena (Burgos).

3. – Tramitación de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio.

4. – Presupuesto y tipo de licitación: 22.172,92 euros IVA incluido.

5. – Garantías exigidas: Provisional: 2% y definitiva: 5%.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena. Oficinas Generales.

Eladio Bustamante 1, Villasana de Mena.

Valle de Mena - Burgos (España).

Teléfono: 947 126 211.

Telefax: 947 141 355.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – Presentación de ofertas/solicitudes:

a) Plazo: Veintiséis días naturales.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Mena. Oficinas municipales.

8. – Apertura de las ofertas: Según los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 4 de julio de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Licitación del contrato de supresión de barreras arquitectónicas en Villasana de Mena (Burgos)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de junio de 2016, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de la obra de supresión de barreras arquitectónicas en Villasana de Mena (Burgos), mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio. Mediante la presente se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan:

CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar las obras de supresión de barreras arquitectónicas en Villasana de Mena (Burgos).

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.

b) Número de expediente: 1092/15.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Supresión de barreras arquitectónicas en Villasana de Mena (Burgos).

3. – Tramitación de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio.

4. – Presupuesto y tipo de licitación: 95.771,32 euros IVA incluido.

5. – Garantías exigidas: Provisional: 2% y definitiva: 5%.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas Generales.

Eladio Bustamante 1, Villasana de Mena.

Valle de Mena - Burgos (España).

Teléfono: 947 126 211.

Telefax: 947 141 355.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – Presentación de ofertas/solicitudes:

a) Plazo: Veintiséis días naturales.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas municipales.

8. – Apertura de las ofertas: Según los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 4 de julio de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

C.V.E.: BOPBUR-2016-04353

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial de ordenanzas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

– Ordenanza reguladora de los honores y distinciones del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Los expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesados, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse reclamación alguna, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrios de Colina para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 12 de julio de 2016.

El Alcalde,
David Lucas Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2016

El expediente número 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hiniestra para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	500,00
	Total aumentos	500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	500,00
	Total aumentos	500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 12 de julio de 2016.

El Alcalde,
Antonio Bravo Cuesta

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Urria para el ejercicio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Urria, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José María García Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Urria para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Urria, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José María García Fernández

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 52/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 675/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Nuria Blanco Mansilla.

Abogado/a: Carlos de Lara Vences.

Demandado/s: Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D.ª María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Nuria Blanco Mansilla contra la empresa Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 5 de julio de 2016.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 630 de fecha 22/12/2015 a favor de la parte ejecutante, Nuria Blanco Mansilla, frente a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., parte ejecutada, por importe de 724,07 euros en concepto de principal, más otros 39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 72 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá

deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 64 0052 16 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 62/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 760/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Guillermo Meneses Bartolomé.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D.ª María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Guillermo Meneses Bartolomé contra la empresa Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. – Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 6 de julio de 2016.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 32 de fecha 1/2/16 a favor de la parte ejecutante, Guillermo Meneses Bartolomé, frente a Lime Actividad Técnica, S.L., parte ejecutada, por importe de 458,72 euros en concepto de principal, más otros 25,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 45,00 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificadas simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 30 0062 16 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lime Actividad Técnica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 51/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 923/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Iván Fernández Santamaría.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Discem Siglo XXI, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.ª María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Fernández Santamaría contra la empresa Discem Siglo XXI, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 5 de julio de 2016.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 49 de fecha 12 de febrero de 2016, a favor de la parte ejecutante, Iván Fernández Santamaría, frente a Discem Siglo XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.051,50 euros en concepto de principal, más otros 22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 405 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos,

extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en Banco de España, cuenta n.º 1717, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.ª María del Camino González Rozas.

En Burgos, a 8 de julio de 2016.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.051,50 euros de principal y 22 euros en concepto de intereses y 405 euros de costas y habiendo sido declarada Discem Siglo XXI, S.L. insolvente provisional, en la ETJ 255/15 del Juzgado de lo Social número dos el día 17 de diciembre de 2015 y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión

de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Discem Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Servicio Común de Ejecución Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 54/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.ª Gerardo Sanz Rubert Ortega.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Gerardo Sanz-Rubert Ortega.

Demandado: D/D.ª Ricardo Martín Parada.

D.ª María Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 54/2016, seguido a instancias de Gerardo Sanz Rubert Ortega, contra Ricardo Martín Parada, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 70/2016. –

En la ciudad de Burgos, a 5 de abril de 2016.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 54/16, seguidos a instancias de D. Gerardo Sanz Rubert Ortega representado por el Procurador Sr. Sedano Ronda y dirigido por el Letrado Sr. Sanz Rubert Ortega, contra D. Ricardo Martín Parada, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Sedano Ronda, en nombre y representación de D. Gerardo Sanz Rubert Ortega frente a D. Ricardo Martín Parada, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de dos mil trescientos euros (2.300 euros), más los intereses legales desde la interpelación judicial, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.ª de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 28 de junio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)